



Universidad
Zaragoza

TRABAJO FIN DE GRADO

IMPACTO PSICOSOCIAL EN MENORES REFUGIADOS Y/O SOLICITANTES DE ASILO

IMPACT PSYCOSOCIAL IN MINORS REFUGEES AND/OR ASYLUM SEEKERS.

Autora:

María Sanz Montolío

Directora:

M.ª Dolores De Pedro Herrera

Curso:

2019-2020

Universidad de Zaragoza/ Facultad Ciencias Sociales y del Trabajo 2020.

Resumen

Este trabajo recoge una revisión bibliográfica acerca de la situación de los menores solicitantes de asilo y refugiados. Para ello, realizo una diferenciación entre lo que es ser solicitante de asilo y refugiado, así como los requisitos que lo requieren, los procedimientos administrativos que los subyace, la legislación tanto a nivel estatal como europeo y los motivos que los llevan a migrar. El impacto psicosocial que acarrea todo lo anteriormente mencionado precisamente en menores, ha sido un eje fundamental en este TFG.

Palabras clave

Menores, refugiados, integración social, trauma y desajuste psicosocial.

Abstract

This work shows a bibliographic review about the situation of asylum seekers and refugees. To do this, I make a differentiation between what it is to be an asylum seeker and a refugee, as well as the requirements that require it, the administrative procedures that underlie them, the legislation at both state and European level and the reasons that lead them to migrate. The psychosocial impact that all the aforementioned entails precisely in minors, has been a fundamental axis in this TFG.

Keywords

Minors, refugees, social integration, trauma and psychosocial maladjustment.

ÍNDICE

1. Introducción.....	7
2. Metodología.....	7
3. Análisis bibliográfico de las lecturas, artículos y libros que he seleccionado.....	9
4. Teorías de la migración.....	9
4.1 Cuestión de los refugiados en la Europa contemporánea.....	10
4.2 La migración de las personas refugiadas y/o solicitantes de asilo en el SXXI.....	12
5. Definición de persona refugiada y/o solicitante de asilo.....	13
6. Análisis del impacto psicosocial en los menores refugiados a través de la revisión bibliográfica.....	16
6.2 ¿Qué es el impacto psicosocial?	16
6.2 Resiliencia y perseverancia.....	17
7. Trabajo social y menores refugiados.....	18
8. Consideraciones y propuestas tras el análisis bibliográfico.....	19
Bibliografía.....	20
Anexos: Leyes que regulan tanto a nivel estatal como europeo.....	22
Anexo I Europa:.....	22
Anexo II España:.....	24

1. Introducción.

En los últimos años está habiendo una llamada “crisis de los refugiados en Europa”, debido a un aumento de la población que migra huyendo de guerras y solicitando asilo. No hay que olvidar que dentro de ese término de refugiado hay personas con derechos y menores de edad, los cuales se encuentran en una mayor situación de vulnerabilidad.

Por todo ello, en una primera parte, voy a describir las diferentes teorías de la migración que existen, definir el concepto de persona refugiada, así como el de solicitante de asilo, y la legislación que pesa sobre ellos.

Una vez tenga esa información, podré analizar a través de la información recabada, el impacto psicosocial y sus consecuencias.

Este trabajo pretende poner de relieve los conocimientos adquiridos en estos cuatro años de grado en Trabajo Social, profundizando en menores migrantes refugiados.

Elegí esta temática puesto que me parece de vital importancia que como futura trabajadora social conozca la realidad de los menores refugiados, la situación que viven, y el impacto psicosocial que en ellos genera la migración.

Me gustaría que mi labor profesional estuviera orientada en este aspecto por lo que realizar una revisión sistemática me puede proporcionar herramientas objetivas y aplicables.

2. Metodología.

He llevado a cabo un análisis bibliográfico a través de una revisión sistemática, para tratar de sintetizar o resumir la información recabada acerca de las características psicosociales de las personas refugiadas, así como si estas promueven o dificultan su integración.

El objetivo es analizar bibliográficamente el impacto psicosocial que genera las migraciones en menores refugiados y/o solicitantes de asilo. Para ello, llevaré a cabo una revisión sistemática, lo cual significa una investigación y estudio de aspectos cuantitativos y cualitativos con el objetivo de poder resumir la información existente acerca del tema que he decidido seleccionar.

Por ello, he utilizado técnicas documentales, mediante la revisión bibliográfica de artículos, leyes, así como políticas sociales y fronteras. Además de ello, he llevado a cabo un análisis de fuentes secundarias a través de gráficas elaboradas por el Ministerio del Interior de España, y la Comisión española de ayuda al refugiado.

Se incluyeron todos aquellos artículos, revistas o libros, cuyo año de publicación concurre desde los 2000 hasta la actualidad. Si bien, el artículo de Ogata es de 1994 pero me ha servido de base para obtener información del tema a analizar. Para comenzar a realizar la revisión sistemática he elaborado una pregunta a partir de la cual guiaré el desarrollo del análisis: ¿qué impacto psicosocial generan las migraciones? El tamaño de la muestra ha de ser a nivel europeo. Dichos estudios son controlados, es decir, que se centran exclusivamente en el tema concreto que he de investigar (menores refugiados). Por ello, he decidido seleccionar aquellos artículos que midan el impacto psicosocial de las

migraciones, sin limitarme a una única base de datos ni idioma. Es por ello por lo que he incluido estudios e informes de congresos, tesis doctorales, otros TFGs, revistas. Todo ello a partir de una búsqueda predeterminada teniendo en cuenta las palabras claves seleccionadas, las cuales son: menores, refugiados, integración social, trauma y desajuste psicosocial. Por todo ello para lograr analizar el impacto psicosocial que las migraciones generan en los menores refugiados y/o solicitantes de asilo, decidí seleccionar las siguientes lecturas: manual sobre perspectiva psicosocial en la investigación de derechos humanos; menores refugiados: impacto psicológico y salud mental; menores refugiados: psicopatología y factores relacionados; menores no acompañados y menores refugiados; intervención social con refugiados sirios desde un enfoque resiliente a través del trabajo social; conduct problems and depression among unaccompanied refugees; la voz y la mirada de jóvenes refugiados/as en Grecia. Todo ello a través de Google academy, Dialnet, Psycodoc.

Si bien es cierto, he tenido dificultades a la hora de encontrar bibliografía referente al tema concreto que abordo, debido a que en muchas ocasiones se confunde a menores refugiados con Menores Migrantes no Acompañados, en adelante aparecerán mencionados como MENAS, otro aspecto de gran interés para estudiar, pero no es el referido a este trabajo. Considero que hay escasez de investigaciones que aborde algo tan importante como el impacto psicosocial en menores, concretamente refugiados y/o solicitantes de asilo.

En cuanto a los conceptos clave seleccionados de las lecturas utilizadas para analizar el impacto psicosocial en los menores refugiados y/o solicitantes de asilo, encontramos:

Impacto psicosocial: “aquellas consecuencias que puedan acarrear tanto a nivel individual (dimensión personal), como colectivamente (social) determinados hechos o vivencias” (Beristáin, M. 2010).

Vulnerabilidad: “hace referencia a aquellas cualidades que hacen que los individuos sean heridos o amenazados” (Díaz, M. 2017).

Menores refugiados: “aquellas personas cuya edad es inferior a 18 años, que se encuentran en situación de refugio” (Calvo, O. 2020).

Reunificación de las familias: “reagrupar de nuevo o de modo diferente los miembros de la familia que ya estuvieron agrupados” (RAE, 2020).

Situación adversa: “aquellas circunstancias que de manera inesperada le ocasionan a un individuo una dificultad en el desarrollo de su día a día” (Fernández, L. Hidalgo, C. 2017).

Resiliencia: “la capacidad de adaptación de un ser vivo frente a un agente perturbador o un estado o situación adversa” (RAE, 2020).

Procesos migratorios: “se entiende por aquellos recorridos que realizan las personas desde el momento que abandonan su país de origen hasta que llegan al de destino” (Giménez, C. 2003).

3. Análisis bibliográfico de las lecturas, artículos y libros que he seleccionado.

Esta labor la he realizado a través de una revisión sistemática, para tratar de sintetizar o resumir aquellas lecturas, artículos y libros que me pudieran proporcionar información acerca del impacto psicosocial de los menores refugiados y/o solicitantes de asilo.

En cuanto a libros se refiere, en un primer momento seleccioné: No somos refugiados, Asilo y refugio en tiempos de guerra contra la inmigración, Disparen a los refugiados, así como El año de los refugiados. Si bien decidí seleccionar los tres primeros debido a que, aunque todos abordan el tema de personas refugiadas, en el último no se centra en menores, ni lo aborda desde esa perspectiva. Además, en ellos, he encontrado tantas visiones personales de relatos llevados a cabo en entrevistas, los procesos migratorios que realizan, la situación de los menores y las leyes que los rigen. Por lo que me ha proporcionado una visión amplia del tema a tratar.

La selección y búsqueda de artículos ha sido la labor que más me ha costado. En muchas ocasiones, en ellos no se diferenciaba entre menores refugiados y MENAS, lo cual hacía que tuviera que rechazarlos ya que no eran específicos de la rama que estoy abordando. Lograr dar con artículos con una perspectiva semejante a la de mi TFG ha sido muy costoso, pero he podido dar con ellos. Por lo general se trata de artículos elaborados por ACNUR, UNICEFF, y Ayuda en acción.

Finalmente, las lecturas, en la asignatura de Inmigración de Trabajo Social, se nos proporcionó un manual, en el cual aparecían lecturas referidas a procesos migratorios y refugiados, por lo que me fueron de gran utilidad.

Decidí seleccionar la bibliografía que aquí presento porque considero que con los criterios de selección expuesto en la metodología se ajusta correctamente y me proporciona información útil y fiable.

4. Teorías de la migración.

Las migraciones son un fenómeno, el cual consiste en “el desplazamiento de una persona o conjunto de personas desde su lugar habitual de residencia a otro, para permanecer en él más o menos tiempo, con la intención de satisfacer alguna necesidad o conseguir una determinada mejora” (Giménez, C. 2003. Pp.20).

Posee una serie de elementos constituyentes, el primero se trata de la movilidad, algo que se ha ido transmitiendo de generación en generación, además, estas pueden ser forzadas/impuestas, inducidas por factores económicos y sociopolíticos, e influidas por las políticas y normas de los gobiernos o pueden ser voluntarias. Otro aspecto para tener en cuenta es la bipolaridad, el cual es un recorrido entre dos lugares o ámbitos. La inmigración se entiende como un fenómeno fronterizo y por ello, el control de las lindes se hace más o menos férreo o intenso, según las épocas y los contextos geopolíticos. Los migrantes son seres entre mundos y culturas. El asentamiento, se define como un proceso de ubicación, acomodo y asentamiento. Lo que implica familiarizarse con el nuevo lugar, e ir aprendiendo los usos y normas presentes en la sociedad de acogida, así como saberse desenvolver. Por lo que en este período de todo proceso migratorio resulta imprescindible la función de apoyo que ejerce la red migratoria. Por su parte, la durabilidad, determina si se trata de migraciones temporales o migraciones permanentes; aves de paso o temporeros. La existencia de relaciones afectivas, novedades familiares, proyecto educativo, cambios

políticos y otras circunstancias alteran y determinan los proyectos migratorios. La finalidad de toda migración es conseguir mejoras en la calidad de vida, puede ser debido a cuestiones políticas, económicas, situaciones de refugio y asilo, o por reagrupación familiar (Giménez, C. 2003).

Se han ido interpretando las migraciones a través de distintas teorías. La teoría de la modernización surge en Estados Unidos en los años 40, a través de la Escuela de Chicago. Hace referencia a un cambio social de lo rural a lo urbano, del subdesarrollo al desarrollo, de lo tradicional a lo moderno. Se cree que, por medio de medidas adecuadas y esfuerzos oportunos, las personas pueden mejorar su situación. Se equipará al migrante con un emprendedor, el cual llevará a su lugar de origen las experiencias aprendidas en el lugar de trabajo. Combina los factores de expulsión en los países de origen y atracción en los receptores. Ha sido criticada por ser idealizadora, individualizante, y psicologista (pauta concentrada de las migraciones), sino también por lo que no explica. Se considera que la concentración no es solo residencial sino también ocupacional, a través de barrios y guetos, entre otros (Giménez, C. 2003).

Por su parte, la teoría de la dependencia, descrita por Gunder Frank, se fundamenta en el desarrollo del subdesarrollo. Se basa en la existencia de dos polos de una relación de desigualdad y subordinación. Consecuencia del moderno sistema mundial, reflejan los precedentes de las actuales teorías de la globalización. Las migraciones son vistas como flujos de una mercancía clave, mano de obra o fuerza de trabajo desde los países o regiones dependientes y periféricos hacia los países y regiones centrales y dominantes. El objetivo es la extracción de renta y plusvalía, lo cual genera empobrecimiento (Giménez, C. 2003). Criticada por su negativismo, y analizar únicamente las grandes estructuras económicas y políticas, además, de concebir al inmigrante sólo como sujeto pasivo, y por no explicar la pauta concentrada de las migraciones a que antes mencionaba (Giménez, C. 2003).

Finalmente, la teoría de la articulación se basa en la articulación de los modos de producción, los sistemas de relaciones técnicas y sociales de producción, distribución e intercambio, superestructuras jurídicas, políticas e ideológicas. Es consecuencia del surgimiento del capitalismo, así como, los descubrimientos y colonizaciones. Trata de explicar la migración desde una perspectiva alternativa a la del capital-trabajo. En ella se pueden observar contribuciones de los paradigmas anteriores, superando sus limitaciones y errores, y explicando lo que no explicaban (Giménez, C. 2003).

4.1 Cuestión de los refugiados en la Europa contemporánea.

Existe una controversia entre las cuestiones éticas y las acciones políticas llevadas a cabo dentro del marco de la Unión Europea ya que sus países miembros no han recibido el apoyo normativo que se debería acerca de la cuestión del asilo y refugio (Morales, N. Romero, H. 2019).

En el tratado de la comunidad económica europea, no aparece que la anteriormente mencionada posea competencias para abordar este asunto. Por lo que se considera que las decisiones tomadas en ese momento fueron escasas y paliativas para algo que se preveía como colateral. Como se puede ver reflejado en el Tratado de Roma, el enfoque prioritario en relación con la cuestión migratoria ha sido el de la seguridad y el de la política interior. Por su parte, el acta única europea de 1985 refleja una clara resistencia de los

países miembros a ceder competencias en cuestiones migratorias, además, en septiembre de 2015, se aprobó la reubicación de personas refugiadas y/o solicitantes de asilo de carácter temporal; por ello, los Estados miembros se comprometieron a reubicar a aquellas personas procedentes de Italia y Grecia. Con todo ello, la propuesta de revisión de Dublín III, implica que los Estados miembros la aceptación de un mecanismo de reparto equitativo automático (Morales, N. Romero, H. 2019).

El incremento de las entradas de personas refugiadas en la actualidad originó una cierta crisis y reajuste del sistema de protección español y de acogida e integración. Sin embargo, ha ido adquiriendo mayor relevancia debido a la inexistencia de retorno (Estrada, C. Iglesias, J. 2017).

La incongruencia encontrada en estos mecanismos de integración para personas refugiadas y solicitantes de asilo es que se consideraba que debía de ser un acogimiento temporal y la solución debía darse a medio y largo plazo era el regreso a su país de origen. Sin embargo, estas situaciones se han ido prologando en el tiempo por lo que, es recuperada y reconocida como una solución a largo plazo (Estrada, C. Iglesias, J. 2017).

El enfoque de integración que más se maneja en el ámbito del refugio es el enfoque de two way process. Se trata de un procedimiento bidireccional de esfuerzo progresivo por adaptarse a la cultura de los países de acogida, sin abandonar sus propias referencias y costumbres, para adoptar y desaparecer progresivamente en la cultura de las comunidades de acogida. Mientras que, la sociedad de acogida y sus instituciones trabajan, a través de políticas activas, por la integración de la población refugiada, promocionando la incorporación paritaria en los diversos ámbitos sociales y en los marcos en encuentro, convivencia y diversidad apropiados (Estrada, C. Iglesias, J. 2017).

Las personas que se ven obligadas a huir de sus países necesitan un lugar seguro y digno donde vivir en el país de destino. Los campos de refugiados se crearon con la finalidad de alojar a aquellas personas durante un período de tiempo limitado, ponerlas a salvo y proporcionarles refugio, hasta que los refugiados puedan volver a sus países. Sin embargo, lejos de convertirse en algo temporal, sucede que hay generaciones que nacen y crecen ahí, sin conocer otro lugar, como por ejemplo los refugiados saharauis. A los niños y jóvenes refugiados está huida supone el desconcierto de un nuevo lugar para vivir, la incompreensión del abandono del país en el que se han criado y donde dejan a sus familiares y amigos, y la incertidumbre por no saber si regresaran en un futuro. Muchos de ellos, han perdido familiares en las guerras de sus países por lo que sufren una doble condena, la muerte y la huida. No obstante, lejos de esperarles una vida mejor, los menores viven en campos de refugiados en sus países vecinos, con infraestructuras pobres, hacinados en tiendas de campaña, sin poder protegerse del frío, siendo asistidos por ONG, entre otras cuestiones. En algunas ocasiones disponen de acceso a agua potable y educación, pero no todos tienen ese "privilegio". Esta carencia de recursos aumenta exponencialmente la explotación infantil, siendo los menores refugiados uno de los colectivos más vulnerables, debido a la falta de entradas legales y seguras para niños migrantes, la discriminación y el racismo y el solitario viaje que realizan muchos de estos menores. Por todo ello, muchos niños y adolescentes sufren problemas de salud mental como ansiedad, pánico o depresión (Ayuda en acción, 2018).

En 2016, Europol determinó que 10000 niños habían desaparecido al cruzar las fronteras europeas, esto es debido a que muchos de ellos son enviados por sus padres pensando que así tendrán una vida mejor, otros fueron secuestrados por traficantes, u otros se encuentran solos tras haber perdido a sus progenitores en el caos. Es por ello por lo que para poder sobrevivir muchos son empujados a la prostitución o la esclavitud, sabiendo que no acudirán a las autoridades estatales europeas por miedo a ser devueltos a sus países de origen. Muchos de ellos, muestran síntomas de pánico y tristeza, y los más mayores manifiestan deseos de querer morir (Merriman, H. 2016).

4.2 La migración de las personas refugiadas y/o solicitantes de asilo en el SXXI.

Se está produciendo un aumento de la movilidad y junto a ello de la peligrosidad de esta lo que acarrea una mayor mortalidad dentro de los procesos migratorios (Morales, N. Romero, H. 2019).

Existen distintos motivos por los cuales estos menores emigran, tanto por guerras, pobreza, o cambio climático, no obstante, se enfrentan a numerosos peligros y discriminaciones ya sea en el camino, lugar de destino o de regreso. En parte esto es debido a la escasez de vías legales y seguras para desplazarse con sus familias (Ogata, S. 1994).

Estos niños cuando llegan al país de destino han de aprender un idioma nuevo, adaptarse a un entorno desconocido para ellos, así como integrarse en la cultura del país de llegada. Todo ello, tiene consecuencias físicas y psicológicas duraderas e impiden a los niños en tránsito desarrollar todo su potencial (Ogata, S. 1994).

La protección de dichos menores no es solo una cuestión ética o moral sino de legalidad siempre y cuando el país de destino haya ratificado la Convención de Ginebra, sin embargo, es más la excepción que la realidad (Ogata, S. 1994).

En 2015, alrededor de 9000 personas se inscribieron en el CETI, Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes antes de poder ser trasladados a la península. El 1.1% de las solicitudes de asilo de la UE se realizan en España, sin embargo, el Gobierno Estatal no tiene capacidad para tramitar en un tiempo adecuado ni tan siquiera de alojar e integrar a dichas personas, entre las cuales se encuentran menores de edad. A ello hay que sumarle que España estaba acostumbrada a recibir a migrantes hombres en edad de trabajar y solos, y por tanto no es capaz de responder a las necesidades familiares migratorias, vulnerando por tanto sus derechos (Ogata, S. 1994).

La llegada al Estado es caótica y peligrosa. En muchas ocasiones se decide acceder en familia hasta Nador, tras haber pagado a mafias, no obstante, lo peor aún está por llegar, ya que para acceder a las ciudades de Ceuta o Melilla, las familias se suelen dividir, en primer lugar, acceden las madres con los bebés por medio de un pasaporte de alguna mujer marroquí, el resto de hijos e hijas, llegan escondidos por los pasantes que si disponen de permiso para cruzar la frontera, una vez acceden los menores permanecen solos hasta reencontrarse con su familia si esta lo ha logrado con éxito y sino deambulan solos por las calles (Escorial, A. Marcos, L. Perazzo, C. 2016).

Actualmente, Naciones Unidas por medio del Comité de los Derechos del Niño y del Comité para la protección de los Trabajadores migrantes está elaborando un documento, llamado Observación General acerca de los niños y las migraciones. Su objetivo es que sirva de guía

para gobiernos, políticos, jueces y fiscales, abogados, policías, médicos, profesores, empresas, medios de comunicación, así como la sociedad en conjunto. Hacer valer los derechos de los niños es responsabilidad de todos (Ogata, S. 1994).

El motivo por el cual se está realizando este estudio tan exhaustivo, es debido a que cada vez hay más menores afectados por las migraciones internacionales, al abandonar sus hogares en busca de refugio o mejores oportunidades vitales; o bien por haber cruzado fronteras tras haber sido engañados por redes de trata de seres humanos; o para lograr reencontrarse con sus familiares (Ogata, S. 1994).

Además, la angustia y ansiedad que sufren los padres por su condición de refugiados también tiene consecuencias negativas sobre sus hijos (Ogata, S. 1994).

5. Definición de persona refugiada y/o solicitante de asilo.

De acuerdo con la convención de Ginebra, sobre el Estatuto de los Refugiados (1951), así como el Protocolo complementario de 1967, migrante y refugiado no significa lo mismo. Por persona refugiada se entiende a alguien con “temor de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de su país; o que careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda, o a causa de dichos temores no quiera regresar a él”. Esto se considera una migración forzada (Donaire, G. Urbán, M. 2016. Pp116-117).

La definición que el Estatuto de ACNUR realiza de persona refugiada es prácticamente idéntica a la de la Convención de Ginebra de 1951. Sin embargo, la principal diferencia radica en que la primera asegura la protección de refugiados en los Estados que no son partes en la Convención de Ginebra, y por lo tanto no están obligados por ella, así como en aquellos casos en los que la interpretación restrictiva de ésta llevada a cabo por las autoridades nacionales, por ejemplo, en el caso en que la persecución por parte de entidades no estatales no es reconocida, impida el reconocimiento como refugiados en beneficio de la Convención a individuos que sin embargo son reconocidos como tales por el ACNUR de acuerdo con su Estatuto (Gil, M. Mendi, I. 2006).

Sin embargo, la definición de refugiado tal y como se formuló en la Convención de Ginebra no cubre todas las circunstancias del refugio, debido a que hay personas que quedan al margen. La incorporación de una definición jurídica que haga referencia a la protección individual entra en contradicción con los desplazamientos masivos de personas que huían de sus países debido a una situación generalizada de conflicto. Esto provocó un conflicto en Europa con la crisis de Hungría en 1956; en África, como consecuencia del proceso de descolonización a partir de los años 60; y en América Latina en los años 70 y 80, en los que se llevó a cabo la violencia política y la violación sistemática de los derechos humanos. Estos hechos provocaron la creación de documentos, como la Convención sobre Refugiados de la Organización para la Unidad Africana (OUA) de 1969 y la Declaración de Cartagena de 1984, ambos atendidos por ACNUR. En ellos se amplía el concepto de refugiado, ya que incluye como razón para buscar refugio una agresión exterior, una ocupación o una dominación extranjera en el primer caso, y la violencia generalizada, la opresión extranjera, los conflictos internos y la violación masiva de los derechos humanos en el segundo. Por

ello, la Asamblea General autorizó a ACNUR a utilizar sus “buenos oficios” para ampliar la protección a grupos de personas que en un principio no se contemplaba, pero si se da el caso de una situación parecida a la de una persona refugiada (Gil, M. Mendia, I. 2006).

El derecho de asilo es un derecho fundamental que se reconoce en la Declaración Universal de Derechos Humanos (López-Sala, A. 2015).

Por derecho de asilo, entendemos la protección, el amparo y la asistencia que da un estado a aquellas personas que huyen de su país de origen por diferentes razones, por lo general, relacionadas con la violación de derechos humanos (Calvo, O. 2020).

Sin embargo, el asilo político se concede a una persona que ha huido de su país por su ideología política. Para ser solicitante de asilo, En España, se encuentra reconocido por el artículo 13 de la Constitución Española y se regula en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria (Morales, N. Romero, H. 2019).

Según la Ley reguladora del derecho de asilo, este se concede a los nacionales no comunitarios o a los apátridas, siempre y cuando se les reconozca su condición de refugiado. Cuando una persona pide asilo en un país se convierte en solicitante de asilo hasta que le reconozcan la condición de refugiado (Morales, N. Romero, H. 2019).

Entre los derechos que una persona solicitante de asilo en España encontramos los siguientes: puede permanecer en España hasta que se dé una resolución a su solicitud de asilo; se le debe documentar como un solicitante de asilo internacional; tiene derecho a asistencia jurídica gratuita y a que se le facilite un intérprete en una lengua que pueda comprender; su solicitud debe ser comunicada a ACNUR en España; cualquier proceso de expulsión, devolución o extradición quedará en suspenso; podrá conocer el contenido del expediente de solicitud de asilo en cualquier momento; deberá recibir asistencia sanitaria y prestaciones sociales (Calvo, O. 2020).

En el plazo de un mes desde que la persona solicitante de asilo entre en España, debe acudir personalmente o, en caso de no poder, alguien que le represente, al puesto fronterizo, la oficina de asilo y refugio, la oficina de extranjería, la comisaría de policía habilitada o el Centro de Internamiento de Extranjeros (Calvo, O. 2020).

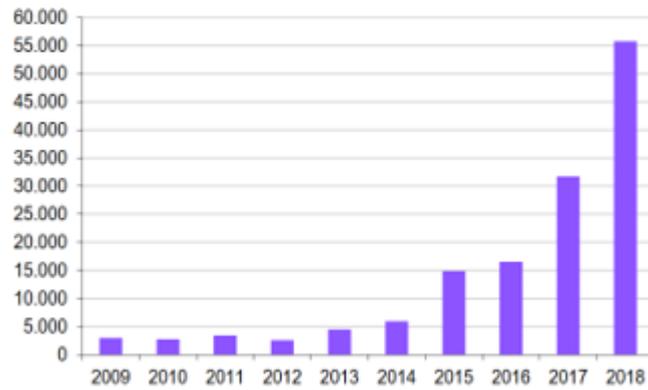
Previamente, se realizará una entrevista personal al solicitante. A continuación, se informa a ACNUR de la solicitud para que pueda intervenir o elaborar informes. Durante la tramitación de la solicitud, el solicitante de asilo tiene los derechos que he mencionado en el apartado anterior (Calvo, O. 2020).

Una vez presentada la solicitud, esta puede ser admitida a trámite o no. En el caso en que sea admitida, las autoridades españolas tienen entre tres y seis meses, dependiendo de los casos, para decidir si conceden o no el asilo. En caso de denegación, la resolución se puede recurrir (Calvo, O. 2020).

Por tanto, el derecho de asilo es fundamental para personas que se ven obligadas a huir de su país por temor a perder la vida y supone una serie de derechos derivados que deben ser protegidos por los países de acogida (Calvo, O. 2020).

A continuación, adjunto dos gráficas donde se refleja la evolución de las personas solicitantes de asilo, así como las resoluciones realizadas.

GRÁFICO 3
EVOLUCIÓN DE SOLICITANTES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL
2009-2018



Asilo en cifras 2018. Ministerio del Interior



Cea®. Comisión española de ayuda al refugiado.

6. Análisis del impacto psicosocial en los menores refugiados a través de la revisión bibliográfica.

6.2 ¿Qué es el impacto psicosocial?

Por impacto psicosocial entendemos como aquellas consecuencias que puedan acarrear tanto a nivel individual (dimensión personal), como colectivamente (social) determinados hechos o vivencias (Beristaín, M. 2010).

El impacto psicosocial que genera a los menores que se ven forzados a migrar debido a conflictos bélicos son demoledores. Los jóvenes que están en campos de refugiados se encuentran en vulnerabilidad, uno de cada cuatro está en riesgo de padecer una enfermedad mental. Huyen de sus países en busca de unas mejores condiciones de vida, sin embargo, son víctimas de trata y sus derechos se ven anulados, por tanto, su situación previa se prologa en la de destino (Díaz, M. 2017).

La población refugiada ha aumentado significativamente siendo más de la mitad menores de edad, lo que acarrea mayor vulnerabilidad, así como peligros y riesgos mayores. Es por ello, que se ven expuestos a una serie de acontecimientos estresantes y traumáticos debido aquellos factores pre-migratorios, es decir las experiencias que vivieron en sus países de origen o durante el proceso migratorio, de igual manera los factores post-migratorios hacen mella a nivel psicosocial y se refiere a los acontecimientos vividos una vez ya en el país de destino. Estas experiencias son vividas con una mayor dificultad al tratarse de menores de edad y pueden llegar a originar una mayor morbilidad, depresión, ansiedad, trastornos del sueño, entre otros (Crespo, M. 2017).

Para poder ayudar, es necesario conocer su historia personal, el porqué del inicio del proceso migratorio, qué vivieron en sus países y como han experimentado el tránsito de su país de origen al de destino. Es importante tener claro que cada menor tiene su propia singularidad, y hay que realizar una atención centrada y guiada en el propio niño/a, ya que han podido vivir experiencias y perspectivas diferentes. Existen ciertos estigmas, dificultades para conseguir la reagrupación familiar, lo que vulnera el artículo 9 de la Convención de los derechos del niño donde se señala, el derecho que tienen de vivir con su madre y su padre. A todo ello, hay que añadir, problemas de adaptabilidad al ambiente, al idioma, a las costumbres, así como la aceptación a la situación actual. Situaciones de terror inimaginables y lucha por la supervivencia en una situación inhumana (Díaz, M. 2017)

Los menores se convierten en la diana perfecta para la actuación de mafias, esclavos laborales o sexuales, tráfico de órganos o son reclutados para actividades militares como niños soldados. Existe una gran falta de recursos y medidas de protección para la infancia (Soutillo, J. 2013).

Sufren una mayor vulnerabilidad si padecen trastorno de salud mental. En muchas ocasiones no han conocido otro entorno que el de la guerra, y han de pasar muchos años para poder realizar una valoración adecuada del impacto que la misma ha generado en ellos. No obstante, a los adolescentes se les está invisibilizando, se enfrentan a la trata, esclavitud sexual, laboral o tráfico de órganos, a lo que se añade el matrimonio precoz a edades de doce años en las niñas. Todo ello genera trastornos de ánimo, ansiedad y adicción a ciertas sustancias nocivas (Díaz, M. 2017).

Los menores refugiados tienen cinco veces más probabilidades de no estar escolarizados que el promedio global, esto genera un impacto en el desarrollo infantil y juvenil, ya que no son partícipes de actividades lúdicas, deportivas, habilidades comunicativas, sociales y de aprendizaje. “Los conflictos no sólo causan la muerte o lesiones de muchos niños, muchos otros crecen sin poder satisfacer sus necesidades materiales y emocionales, incluidas las estructuras que dan significado a la vida social y cultural. La trama de la sociedad, sus hogares, escuelas, sistemas de salud e instituciones religiosas queda totalmente destruidas” (Díaz, M. 2017. Pp86).

En cuanto a sus experiencias vitales, por lo general, han sufrido pérdidas de manera muy rápida y en poco tiempo, lo que eleva el impacto que en ellos genera, todo ello teniendo en cuenta la falta de apoyo social y familiar, así como las posibles lesiones que la guerra les ha podido ocasionar. En ocasiones son abandonados por sus familiares en los campamentos de refugiados al no poder hacerse cargo de ellos, lo que les genera carencias afectivas severas. Esto acarrea que los menores adquieran un compromiso y unos roles que no le corresponde a su edad, además de tratar de evitar transmitir a sus familiares su sufrimiento y malestar para evitar generar en ellos una mayor preocupación. Por tanto, desarrollan ansiedad, angustia y problemas psicosomáticos. Los más pequeños son más propensos a tener pesadillas, enuresis o sufrir retraso en su desarrollo. Sin embargo, los adolescentes, sienten soledad y miedo de sus hermanos, frustración, indignación, vergüenza, y una absoluta pérdida de dignidad por la situación vivida, por lo que tienden a unirse a bandas o luchar en la guerra. Por su parte, las niñas sufren de impotencia, inseguridad, restricciones, discriminación, trabajo infantil, matrimonio precoz, por lo que es frecuente que puedan somatizar esta ansiedad y padecer problemas de angustia, insomnio, pesadillas, terrores nocturnos, miedo y pánico (Díaz, M. 2017).

“Los niños pocas veces tienen la posibilidad de desplazarse legalmente. La reunificación de las familias, los visados humanitarios y los sitios de reasentamiento para los refugiados, así como los visados de trabajo y estudio, están fuera del alcance de la mayoría. Ello hace que las familias recurran a personas que, a cambio de dinero, les posibilitan el desplazamiento, en condiciones que nada tiene que ver con las pactadas con ellos. En estas condiciones, la trata clandestina de personas prospera. La desprotección, gobiernos que incumplen lo pactado en la Convención de Ginebra. Sistema de asilo, largas esperas burocráticas, la falta de posibilidad de trabajo, la inadecuada gestión para conseguir que estas familias se reagrupen con el resto ubicados ya en los países de destino, son factores de vulnerabilidad y estrés para estos niños. “El pacto UE- Turquía no contempla ninguna medida de atención especial para los menores de edad” (Díaz, M. 2017. Pp 88).

6.2 Resiliencia y perseverancia.

Según la Real Academia de la lengua española, resiliencia es “la capacidad de adaptación de un ser vivo frente a un agente perturbador o un estado o situación adversa” (RAE, 2020).

Por su parte, Werner y Smith afirman: “la resiliencia también puede describir a una persona que tiene una buena trayectoria de adaptaciones exitosas frente al estrés y a los cambios disruptivos” (Citado por Villalba, 2006, p.6). Desde el punto de vista del Trabajo Social, la resiliencia se entiende como superar dificultades y tener éxito aun estando en situaciones de riesgo, y estar bajo presión, lo que significa recuperarse del trauma o de situaciones negativas con éxito (Citado por Villalba, 2006, p.6). Por tanto, incluye tantos factores

individuales como colectivos, al intervenir todos aquellos sistemas que rodean a la persona (Fernández, L. Hidalgo, C. 2017).

Muchos menores refugiados tienden a presentar cualidades de resiliencia y perseverancia aun habiendo vivido circunstancias de gran impacto psicosocial. Sin embargo, no es percibido como algo positivo por ellos debido a que esas experiencias les había hecho perder su infancia que ya es irrecuperable y por tanto les genera tristeza (Crespo, M. 2017).

Las experiencias vividas y la situación de vulnerabilidad provocan en los menores refugiados un mayor impacto psicosocial, al mostrar dificultades de conducta, de socialización, y de aculturación (Idsoe, T. Oppedal, B. 2012).

Los menores desarrollan momentos de resiliencia para lograr afrontar las dificultades que les ha ocasionado los procesos migratorios, si bien, esto no es siempre posible debido a las presiones y a la situación de vulnerabilidad que viven (Delgado, A. Garrido, R. 2017).

Para medir la resiliencia se observa las habilidades o competencias de un individuo para tomar decisiones, establecer metas, y mejorar su futuro, al mismo tiempo que satisface sus necesidades más básicas en cuanto a afecto, relación, respeto, logrando ser productivos, felices y saludables. Si bien es cierto, existe un consenso en cuanto a que la resiliencia debe favorecer la superación de situaciones adversas, pero no en como medirla (Fernández, L. Hidalgo, C. 2017).

Actualmente, desde el Trabajo Social, se tiene en cuenta la resiliencia como un factor y recurso para la intervención social. Es visto como una competencia positiva para superar las adversidades, por ello resulta fundamental analizarla para contemplarlo como una fortaleza y capacidad (Fernández, L. Hidalgo, C. 2017).

Centrándome en menores refugiados, resulta paradójico que desarrollen una gran capacidad resiliente a pesar de su historia personal y los procesos migratorios vividos, en muchas ocasiones traumáticos, adaptándose a las diferentes situaciones que se les plantean de una manera muy eficaz y habilidosa (Fernández, L. Hidalgo, C. 2017).

7. Trabajo social y menores refugiados.

Desde el Trabajo social se busca la integración e inserción en la vida activa de los menores refugiados. Si bien muchos de estos menores sienten recelo a ello, al haber tenido que vivir situaciones traumáticas en sus países de origen, haber dejado atrás a su familia, y su país, de una manera repentina (Fernández, L. Hidalgo, C. 2017).

Por ello, la trabajadora social debe afrontar el contraste cultural siendo objetivos para tratar de una manera empática ponerse en el lugar del menor: es imprescindible conocer los recursos tanto públicos como privados de los que puede disponer el sujeto; así como llevar a cabo una intervención mediante un equipo interdisciplinar (Fernández, L. Hidalgo, C. 2017).

Se debe conocer la historia personal de cada menor, así como sus circunstancias, vivencias durante la migración, para poder entender el impacto psicosocial que el proceso migratorio le ha podido acarrear (Díaz, M. 2017).

Ponerse en contacto con las familias, facilitar la reagrupación y crear núcleos afectivos resulta crucial para el desarrollo personal y social del menor (Díaz, M. 2017).

Las trabajadoras sociales deben de conocer los recursos de los que disponen y ponerlos en funcionamiento con el fin de garantizar la inserción social de los menores refugiados, teniendo muy presente que deben de trabajar en colaboración con otros profesionales, debido a que muchas veces estos menores hablan otro idioma, han vivido situaciones traumáticas y por tanto se encuentran con más resentimiento a la hora de permitir una ayuda. Los adolescentes suelen mostrarse avergonzados de su situación y por tanto resulta más complicado llegar a ellos. Es importante abordar estas carencias lo antes posible para frenar el impacto psicosocial, tratar de solventarlo, y devolverles la parte de infancia que aún les queda por vivir (Díaz, M. 2017).

8. Consideraciones y propuestas tras el análisis bibliográfico.

Una vez llevado a cabo la revisión sistemática del impacto psicosocial en los menores refugiados y/o solicitantes de asilo, creo que legislativamente no se facilita la integración e inserción social de dichos menores debido a:

- La mayor parte de las leyes que les protegen es a nivel europeo, pero a aplicar por los Estados, por lo que en la mayoría de las ocasiones quedan desamparados al no realizarse.
- Al llegar a un país de manera repentina, y en ocasiones, con una cultura o idioma diferente, no conocen las herramientas y recursos a los que se pueden acoger.
- Los menores que se encuentran en campos de refugiados se ven abocados a unas condiciones de vida infrahumanas.
- Muchos de ellos, no han tenido infancia y apenas adolescencia, por lo que su desarrollo personal y social quedó incompleto.
- Viven en situaciones de incertidumbre constante y sin saber cuando van a poder volver a sus países.
- No se dispone desde el sistema sanitario de un equipo profesional para atender a los menores recién llegados y hacerles un acompañamiento.
- Normalizan situaciones de estrés a través del desarrollo de la resiliencia, pero no llegándolas a superar.

En definitiva, creo que desde las administraciones públicas se tendría que hacer más hincapié en las circunstancias psicosociales que rodean a los menores refugiados, garantizando que tienen sus necesidades básicas cubiertas, proporcionándoles a las trabajadoras sociales herramientas, recursos, y métodos de actuación para solventar dicha vulnerabilidad y llevando a cabo programas de acompañamiento.

Bibliografía.

- Ayuda en acción (2018). ¿Cómo viven los niños refugiados? <https://ayudaenaccion.org/ong/blog/ayuda-humanitaria/ninos-refugiados-como-viven/>
- Beristáin, M (2010). *Manual sobre perspectiva psicosocial en la investigación de derechos humanos*. Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) e Instituto Hegoa de la Universidad del País Vasco UPV/EHU. Bilbao.
- Calvo, O (2020). El asilo en España. ACNUR.
- Crespo, M (2017). Menores refugiados: psicopatología y factores relacionados. Revista de victimología.
- Delgado, A. Garrido, R (2016). La voz y la mirada de jóvenes refugiados/as en Grecia: Photovoice como Herramienta de Investigación-Acción Comunitaria. Universitat de Girona.
- Díaz, M (2017). Menores refugiados: impacto psicológico y salud mental. Universidad de Cádiz.
- Donaire, G. Urbán, M (2016). Disparen a los refugiados. La construcción de la Europa Fortaleza. Ed: Icaria.
- Escorial, A. Marcos, L. Pedrazzo, L (2016). Infancias invisibles. Save the Children. <https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/infancias-invisibles-ninos-migrantes-refugiados-trata-save-the-children.pdf>
- Estrada, C. Iglesias, J (2017). ¿Birds of passage? La integración social de la población refugiada en España.
- Fernández, L. Hidalgo, C (2017). Intervención social con refugiados sirios desde un enfoque resiliente a través del trabajo social. Universidad de Granada.
- Ferrera-Turrión, R. Pinyol-Jiménez, G (2016). “La mal llamada crisis de los refugiados en Europa: crisis, impactos y retos para la política de inmigración y asilo de la Unión Europea” Documentación social 180.
- Gil, M. Mendiá, I (2006). Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo. *Acnur*.
- Giménez, C (2003). “La naturaleza de las migraciones (capítulo 1, pp.19-39)”. En: *Qué es la inmigración. ¿Problema u oportunidad?* Barcelona: RBA.
- Idsoe, T. Oppedal, B. (2012). Conduct Problems and Depression among unaccompanied refugees: the association with premigration trauma and acculturation.
- Ley de extranjería. 30 de abril, 2020.
- López-Sala, Ana María (2015). “La inmigración irregular en Ceuta y Melilla en 2014: prácticas de control y debate público” Anuario CIDOB de la inmigración.
- Merrima, H (2016). ¿Por qué hay más de 10000 niños desaparecidos en Europa? BBC. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-37649395>
- Ministerio del Interior (2018). Asilo en cifras.
- Morales, M (2017). No somos refugiados. Ed: Círculo de Tiza.
- Morales, N. Romero, H (2019). Asilo y refugio en tiempos de guerra contra la inmigración. Ed: Catrata.

- Ogata, S (1994). Los niños refugiados. Directrices sobre protección y cuidado. *Alto comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados*.
<https://www.unicef.org/es/ninos-desarraigados>
<https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=50ab8e0d2>
- Real Academia de la lengua española 2020.
- Soutillo, J (2013). Menores no acompañados y menores refugiados. ¿Están bien protegidos por las leyes?

Anexos: Leyes que regulan tanto a nivel estatal como europeo.

Las personas refugiadas y solicitantes de asilo se rigen por una serie de normativas tanto a nivel europeo como estatal. Encontramos las siguientes:

Anexo I Europa:

En 1999, se llevó a cabo el Tratado de Ámsterdam, por el cual se establecía que las instituciones europeas tienen competencias para legislar en materia de asilo. En 2001, el Tratado de Niza, estableció medidas en ámbitos concretos, criterios y mecanismos para determinar qué Estado miembro era responsable de examinar una solicitud de asilo, determinando unas normas mínimas de acogida, procedimientos por los cuales se debe realizar y otorgar el estatuto de refugiado y protección subsidiaria. Por su parte, el Tratado de Lisboa, no planteaba solo, armonizar la normativa y los estándares entre los países de la UE, sino crear un sistema común. Para ello, desarrolló un Estatuto uniforme de asilo, de protección subsidiaria, de protección temporal, procedimientos comunes para conceder o no el estatuto, criterios y mecanismos para determinar el estado responsable de examinar una solicitud, normas relativas a las condiciones de acogida y la cooperación con países terceros (Ferrero-Turrión, R. Pinyol-Jiménez, G. 2016).

Entre, 2015 y 2016, se crearon distintos instrumentos jurídicos, los cuales no han sido capaces de corregir las disfunciones existentes. Todo ello, ha dado lugar a distensiones importantes, optándose por la vía del país de primera entrada como la razón básica para examinar una solicitud o creándose una especie de competición en negativo entre los Estados miembros para no ser atractivos en términos de acogida de refugiados (Ferrero-Turrión, R. Pinyol-Jiménez, G. 2016).

La política europea de migraciones es definida y formalizada en la Agenda europea de migración 2015 (Morales, N. Romero, H.2019).

Se logró establecer un Pacto global sobre la inmigración en 2017 (Morales, N. Romero, H.2019).

La política de asilo en la UE representa uno de los elementos constitutivos del Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (ELSJ), es decir, el conjunto de los territorios de los Estados miembros en el que la libertad de circulación tiene que ser vivida en condiciones de seguridad y justicia iguales para todos (Morales, N. Romero, H.2019).

El sistema europeo común de asilo (SECA), recoge a aquellos y aquellas solicitantes de protección internacional, a través del reconocimiento del estatuto de refugiado, protección subsidiaria y protección temporal. Se rige por una serie de directivas:

“Directiva, 2001/55/CE, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas, y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida (Morales, N. Romero, H.2019).

Directiva 2011/95/UE, por la que se establece las normas relativas a los requisitos para el reconocimiento de nacionales de terceros países o apátridas como beneficiarios de protección internacional, a un estatuto uniforme para los refugiados o para las personas con derecho a protección subsidiaria y al contenido de la protección concedida (Morales, N. Romero, H.2019).

Directiva 2013/32/UE, sobre procesos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional (Morales, N. Romero, H.2019).

Directiva 2013/33/UE, por la que se aprueban normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional (Morales, N. Romero, H.2019).

La directiva 2013/33/UE, establece que se utilicen locales para albergar a los solicitantes durante el examen de solicitud de protección internacional presentada en la frontera o en zonas de tránsito, centros de acogida que garanticen una calidad de vida adecuada, y viviendas privadas, apartamentos, hoteles u otras instalaciones para garantizar el alojamiento a los solicitantes. Las formas concretas de acogida de los solicitantes son establecidas por los estados miembros, cuyos sistemas de acogida presentan diferencias considerables (Morales, N. Romero, H.2019).

Reglamento UE, 603/2013, relativo a la creación del sistema Eurodac para la comparación de las impresiones dactilares para la aplicación efectiva del Reglamento UE (604/2013)" (Morales, N. Romero, H.2019).

Reglamento UE, 604/2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida (Morales, N. Romero, H.2019).

Por protección subsidiaria se entiende: "aquellas personas que sin reunir los requisitos para ser reconocidos como refugiados, podrían correr el riesgo real de sufrir daños graves como la condena a pena de muerte, la tortura, o las penas o tratos inhumanos o degradantes: amenazas graves e individuales contra la vida o la integridad física de un civil motivadas por una violencia indiscriminada en situaciones de conflicto armado internacional o interno, como las previstas por el artículo 15 de la directiva 2011/95/UE" (Morales, N. Romero, H.2019).

La protección internacional se concede a aquellas personas que cumplen con los requisitos establecidos y consiste en evitar la repatriación, lograr el permiso de residencia, el acceso a la vivienda, y la libre circulación en el estado miembro, que ha otorgado la protección (Morales, N. Romero, H.2019).

El reglamento de Dublín establece, que un solicitante de asilo no puede ser transferido al Estado miembro competente siempre y cuando existan motivos para creer que hay "deficiencias sistémicas", en el procedimiento de asilo y las condiciones de acogida de los solicitantes en ese Estado miembro que por lo tanto impliquen riesgo de trato inhumano y degradante, en virtud del artículo 4 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE (Morales, N. Romero, H.2019).

La cláusula de primera entrada significa que la responsabilidad de la mayoría de los solicitantes de asilo recae en un pequeño número de estados miembros (Italia, España, Grecia y Malta), debido a que son los de primera llegada de extranjeros en situación irregular (Morales, N. Romero, H.2019).

El estatus de refugiado se otorga a cada vez menos número de personas, a pesar de que, las estadísticas de la Agencia de Refugiados de las Naciones Unidas, considera que cada vez son más las personas que necesitan ser protegidas (Morales, N. Romero, H.2019).

Balibar, 2017, sostiene que las migraciones constituyen lo que los antropólogos deberían identificar como un fenómeno social total.

A pesar de esta legislación, los niños y niñas siguen siendo víctimas de la sociedad. (Soutullo, J. 2013).

Existen algunas violaciones ejercidas a menores de edad como son: la explotación sexual o laboral, el reclutamiento forzoso, la mutilación general, el matrimonio forzoso y otras prácticas tradicionales perjudiciales (Soutullo, J. 2013).

Además, teniendo en cuenta la legislación y los acuerdos internacionales anteriormente mencionados, un refugiado, no debe de ser devuelto a su país de origen, ni a cualquier otro donde pudiera ponerse en peligro su vida, su integridad o la de su familia. Para más inrri, en la mayoría de las ocasiones la huida del país es inminente e inesperada, por lo que no cuentan con la documentación necesaria, carecen de ella o incluso es falsa y se ven obligados a recurrir a redes de tráfico de personas. Un menor puede contar con dificultades para expresarse, por el desconocimiento idioma, miedo, desconfianza, conocimiento posiblemente limitado de la situación existente en su país, aspectos culturales y educativos, grado de madurez, entre otros. Es por ello por lo que deben de tener la posibilidad de contar con la información adecuada, así como ser entrevistados por profesionales preparados y cualificados. Una de las informaciones primordiales que han de conocer es que en ocasiones pueden acogerse a protección especial como el asilo en el país de acogida, debido a las circunstancias de su país de origen. El menor solicitante de asilo tiene derecho a un intérprete y a una asistencia jurídica gratuita (Soutullo, J. 2013).

Anexo II España:

A nivel estatal, destaco la Ley de extranjería del 30 de abril de 2020, junto con la legislación de asilo, y el código civil en materia de adquisición de nacionalidad; todo ello conforma las políticas migratorias existentes para la regulación de los flujos migratorios. Cabe destacar, que esta legislación es creada cuando el fenómeno social de la migración es concebido como una problemática social (Donaire, G. Urbán, M. 2016).

Los Estados tienen soberanía en la admisión y expulsión de los extranjeros: es necesario tener en cuenta que los estados tienen el poder de admitir y expulsar a extranjeros de su territorio, según prescribe el derecho internacional consuetudinario. Un elemento inalienable, empleado para controlar y sancionar la inmigración irregular (Morales, M. 2017).

Existe una doble moralidad entre la seguridad nacional y soberanía de los países miembros frente a la implementación de principios democráticos y humanitarios (Morales, M. 2017).